



Proceso : VERBAL SUMARIO -AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA-
Demandante : LUZ DARY JIMENEZ PORRAS
Demandado : HARLEY ARIZA TRASLAVIÑA
Radicado : 683852042001-2021- 00016

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintidós de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Como quiera que la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA fue subsanada dentro del término legal, presentada por LUZ DARY JIMENEZ PORRAS, como madre y representante legal de la menor ERIKA JIBED ARIZA JIMENEZ, en contra de HARLEY ARIZA TRASLAVIÑA, se observa que la misma reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, se dispondrá su admisión.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por LUZ DARY JIMENEZ PORRAS, madre de la menor ERIKA JIBED ARIZA JIMENEZ, en contra de HARLEY ARIZA TRASLAVIÑA.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso. Con observancia de las normas del Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada, conforme a lo Establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o subsidiariamente en los términos previstos por los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal para contestar la demanda, para lo cual la parte interesada deberá elaborar, remitir y acreditar el recibido de las comunicaciones pertinentes, conforme lo dispuesto las normas en comento.

CUARTO: Notificar a la Comisaria de Familia la presente demanda.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECH E AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY
22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00
A.M.

